

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jorge Hernán Bedoya Villa. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 26/07/2023

El número de documento [1059703340](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Fecha Consulta: 26/07/2023

El número de documento [30383368](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 27 de julio de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopantex
Demandado	Tomás Salazar González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01050 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPANTEX, en contra de TOMÁS SALAZAR GONZÁLEZ y JOSEFINA MARÍN GONZÁLEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Según el hecho tercero de la demanda, no fue pagada la cuota correspondiente al 6 de marzo de 2023, es decir, la primera cuota, por lo que explicará por qué rebajó el capital de \$70.500.000 a \$70.219.840.
2. Precisaré el nombre de la persona que firmó el endoso en procuración, a fin de corroborar si ésta figura en el certificado de existencia y representación de la entidad como su representante legal.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e071ec706b36f5886802a0a826a1ffea0f167255499cdcb951849811e0d0d00c**

Documento generado en 28/07/2023 08:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>